República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se observa que mediante auto del 8 de septiembre de 2020 le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo, esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA formulada por **WILMAR ARIZA CASTELLANOS** contra **LUIS MANUEL CASTELLANOS RODRIGUEZ**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.089 del 01 de octubre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00315-00

Código de verificación:
9eabd95f25fac0460a15a09a995b0ae6d518f99786cb5a6b5c7b59ad98a1f50d
Documento generado en 30/09/2020 03:32:43 p.m.